

# Observatorio Judicial

---



## VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR 2018-2023 **INFORME II: USURPACIONES**



**[www.observatoriojudicial.org](http://www.observatoriojudicial.org)**

*con la colaboración de Multigremial de La Araucanía*



## 1. Introducción

Probablemente, uno de los delitos más relevantes vinculados a la crisis de seguridad que se vive en la Macrozona Sur sea el de usurpación. En efecto, las organizaciones criminales que operan en la zona buscan asegurar su control territorial sobre la Araucanía y demás territorios cercanos, con distintos propósitos. Por supuesto, el objetivo declarado de muchas de estas organizaciones es la creación de un territorio mapuche autónomo, libre del control de las leyes del Estado chileno. Otro de los objetivos es forzar a que el Estado compre y entregue tierras a las comunidades indígenas.

Pero, sin duda, el objetivo principal de estas organizaciones es crear zonas geográficas en que el control del Estado esté tan debilitado que permitan ejercer impunemente actividades ilícitas, como el robo y hurto de madera y el narcotráfico. En esta estrategia de control territorial, el delito de usurpaciones cumple una función crucial: permite a los grupos violentistas tomar control de los territorios que pretenden, lo que a su vez tiene un propósito estratégico, económico y simbólico.

De aquí que la persecución penal del delito de usurpación sea de gran importancia para entender el fenómeno de la violencia en la zona. Generalmente, las usurpaciones están acompañadas de otros delitos, como amenazas e incendios, y suelen desencadenar una serie de actos intimidatorios contra los propietarios, incurriendo en delitos de amenazas e incendio, entre otros.

Como veremos a continuación, los resultados de los procesos judiciales por el delito de usurpación arrojan muy pocas condenas y dejan en indefensión a las víctimas. Esto ocurre por varios motivos. Por una parte, el sistema de persecución penal es ineficaz y el Estado ha perdido el control territorial de la zona. Esto es cierto para todos los delitos, pero afecta también, a la persecución del delito de usurpación.

Por otra parte, hasta fines de 2023 la regulación en materia de usurpaciones resultaba evidentemente deficitaria. En primer lugar, el delito de usurpación sólo contaba con pena de multa. En efecto, los artículos 457 y 458 del Código Penal, contemplaban dos formas de usurpación: la violenta y la no violenta. La usurpación violenta, sancionada con multas de once a veinte unidades tributarias mensuales, implicaba ocupar un inmueble o usurpar un derecho real con violencia, mientras que la usur-



pación no violenta, castigada con multas de seis a diez unidades tributarias mensuales, ocurre sin violencia. Ninguna forma de usurpación recibía penas privativas de libertad.

Pero, además, desde un punto de vista procesal, el artículo 124 del Código Procesal Penal establece que no se pueden ordenar medidas cautelares restrictivas de libertad para delitos que no se sancionan con penas privativas, excepto la citación. Esto implica que la policía, en casos de usurpación, solo puede expulsar a los usurpadores durante la flagrancia o citarlos en un recinto policial. Sin embargo, la flagrancia solo dura 12 horas, según la Corte Suprema, y generalmente el propietario se percató de la usurpación después de este plazo, lo que dificulta la intervención policial y la protección de los derechos del propietario.

Atendidas estas dificultades, en noviembre de 2011, la Ley 21.633 modificó la normativa, endureciendo las penas, castigando el delito con penas privativas de libertad. Además, aumentó el período de flagrancia, lo cual hace más fácil la detención de los ocupantes ilegales por parte de Carabineros, incluyendo el caso de las usurpaciones no violentas. Además, se permite la restitución anticipada del inmueble ocupado, tanto durante la investigación penal como al presentarse la demanda civil. Estas modificaciones, aunque no pueden afectar sustancialmente los procesos anteriores, atendida la irretroactividad del derecho penal, ya han producido un cambio importante desde que entraron a regir.

En efecto, como señala Pablo Urquizar, al comparar los seis primeros meses desde que entró a regir la ley con los seis meses anteriores, se constata que “el impacto de la ley es positivo por tres aspectos: han disminuido los delitos, han aumentado las detenciones y las usurpaciones han reducido su violencia”<sup>1</sup>. Sin embargo, aún falta analizar el impacto procesal, es decir, “establecer si las personas perseguidas por estos delitos recibieron o no condena, lo que todavía no se logra determinar en seis meses, que es un plazo muy breve para los procesos penales”<sup>2</sup>.

El presente informe analiza un total de 211 causas ingresadas a los tribunales de justicia entre 2018 y 2023 por el delito de usurpaciones asociadas al conflicto en comento, en las regiones de Biobío, la Araucanía, los Ríos y los Lagos. De estas, encontramos 34 causas reservadas, razón por la cual fueron incluidas en algunos indicadores, como el número de ingresos, pero no en otros para los cuales no se contaba con su información.

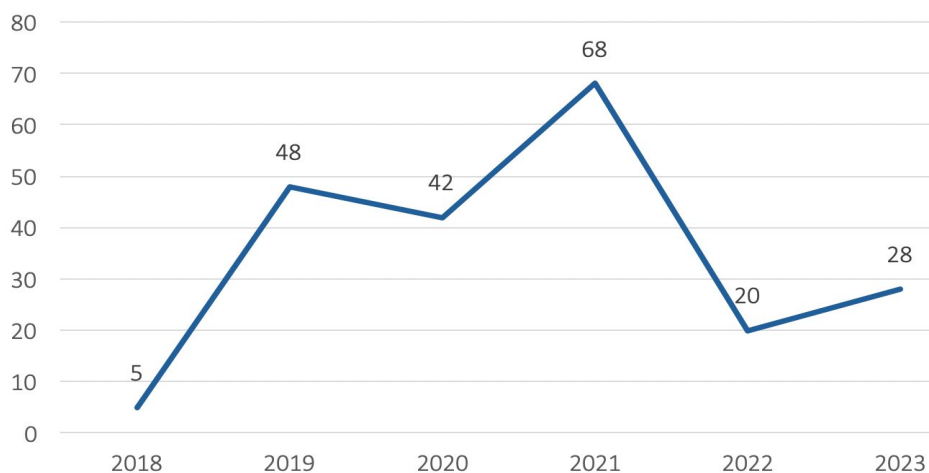


Adicionalmente, cabe destacar que, como las modificaciones de la Ley 21.633 no producen efectos sino hasta su entrada en vigencia a fines de 2023, estos resultados no permiten evaluar su impacto. Con todo, permite conocer el estado de la situación previo a las modificaciones legales, estableciendo un punto de comparación para análisis futuros.

## 2. Resultados

En el gráfico 1, podemos observar que entre los años 2022 y 2023 se verifica un descenso en el número de causas ingresadas a los tribunales de justicia por el delito de usurpaciones. La causa de este descenso se debe a la dictación, hacia fines de 2021, del estado de excepción constitucional bajo la administración del Presidente Sebastián Piñera y que, salvo una breve interrupción, fue mantenido con posterioridad por el Presidente Gabriel Boric. Esta baja contrasta con el alto número de causas ingresadas por usurpaciones en 2021, cifra que da cuenta de la gravedad de la crisis que llevó a la dictación del Estado de excepción.

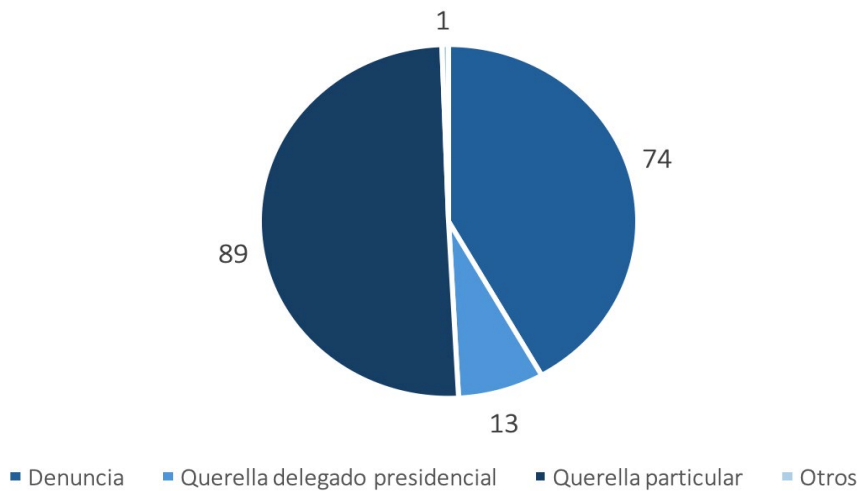
**Gráfico 1. Causas ingresadas**



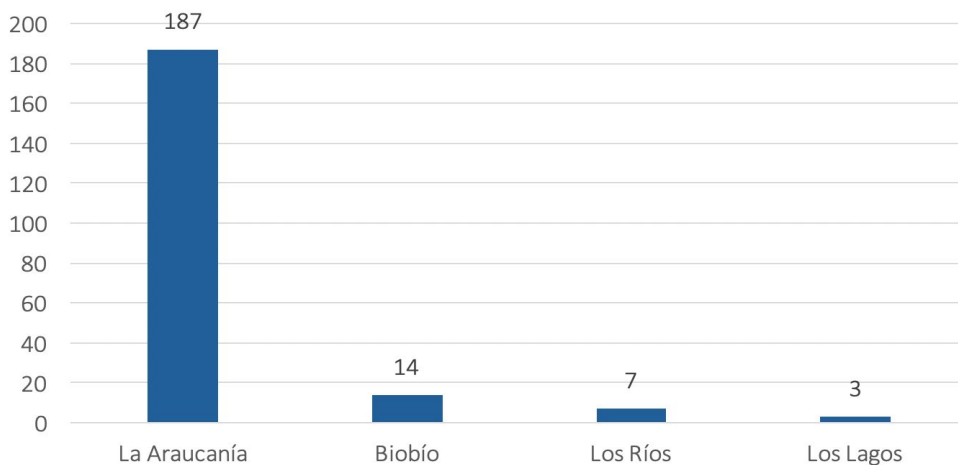
Ahora bien, como se puede constatar en el gráfico 2, considerando 177 causas excluyendo las reservadas, el 50% de las causas (89) ingresaron por querrela particular, mientras que un 42% (74) ingresaron por denuncia. Lo anterior es esperable, toda vez que el delito de usurpaciones afecta muy directamente al propietario de los inmuebles usurpados, que son quienes tienen mayor interés en iniciar el proceso judicial. Con todo, hay un 7% (13) de causas que ingresan por querrela del delegado presidencial, lo que da cuenta del rol del Poder Ejecutivo para iniciar los procesos, incluso en materia de usurpaciones.

Luego, el gráfico 3 muestra la ubicación geográfica de las causas ingresadas, en el cual se puede apreciar que la mayoría de estas ocurren en la región de la Araucanía,

**Gráfico 2. Forma de ingreso**



**Gráfico 3. Ubicación geográfica**

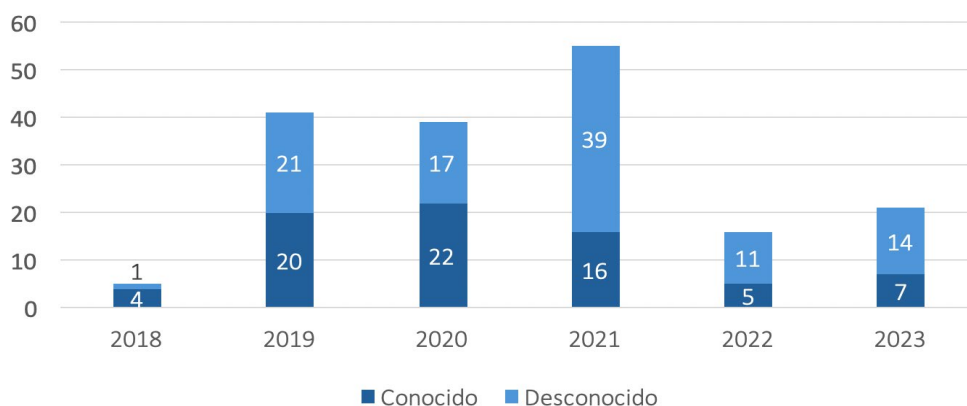


con 187 causas en total, seguidas desde muy lejos por las regiones de Biobío (14), Los Ríos (7) y Los Lagos (3).

Este dato es particularmente relevante en materia de usurpaciones, toda vez que, en este contexto, el delito está estrechamente vinculado a las reclamaciones territoriales y la estrategia de control de las orgánicas radicalizadas que protagonizan la crisis de seguridad en la macrozona sur.

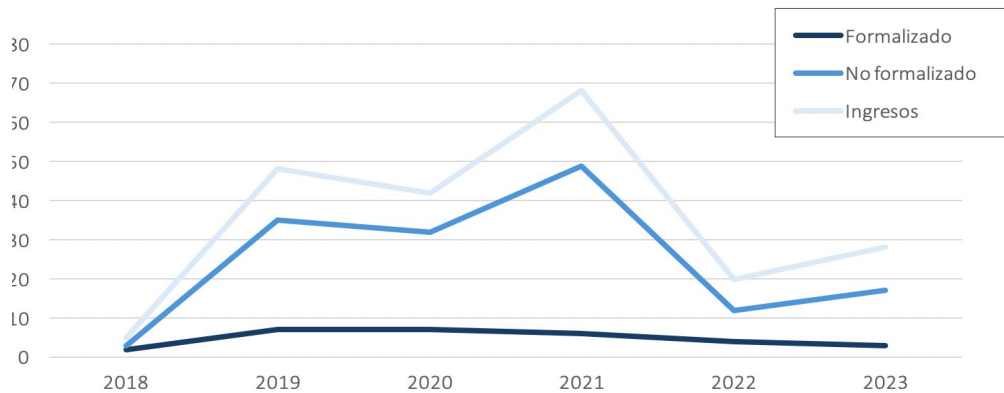
Por lo que respecta a la identidad de los imputados, considerando 177 causas, excluyendo las reservadas, encontramos que el 58% (103) de estos es conocida, mientras que en el 42% (74) de los casos restantes las acciones se presentan contra quien resulte responsable. Este porcentaje es notoriamente más alto que para otros delitos, como los homicidios o los incendios, lo cual es comprensible dado que la comisión del delito de usurpación requiere que el usurpador permanezca en el predio usurpado, facilitando su identificación. Con todo, el gráfico 4 muestra cómo se distribuye esta proporción a lo largo del tiempo y muestra un deterioro relativo en el porcentaje de imputados conocidos en los últimos dos años.

**Gráfico 4. Proporción imputados conocidos desconocidos**



Ahora bien, apenas un 17% de las causas (30) del total de 177 de las causas analizadas, descontando las reservadas, fueron formalizadas. Al analizar el gráfico 5 puede notarse que, contra lo que cabría esperar, el número de causas formalizadas parece ser insensible al porcentaje de causas que cuentan con un imputado conocido, lo cual da cuenta de los déficits de la investigación y persecución penal llevada adelante por el Ministerio Público y las policías.

**Gráfico 5. Formalizaciones por año**

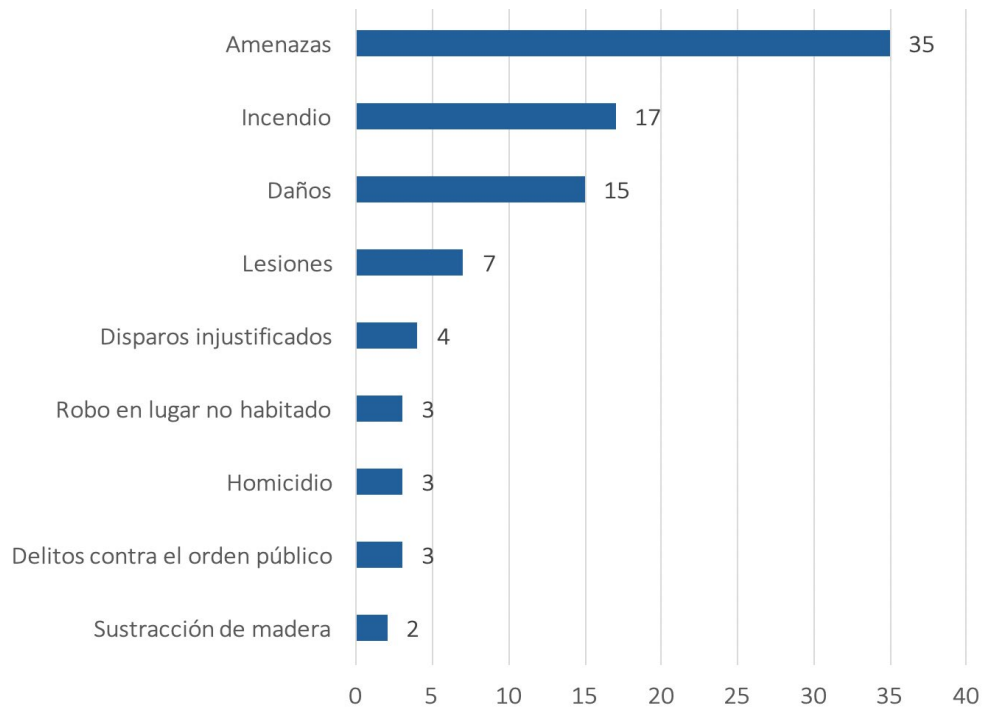


Luego, el gráfico 6 da cuenta del concurso de delitos, es decir, de los delitos cometidos en conjunto con la usurpación y que se investigan conjuntamente en las mismas causas. Como se puede apreciar, el principal delito asociado al delito de usurpación es la amenaza, lo cual es del todo esperable, toda vez que las víctimas del delito de usurpación suelen sufrir amedrantamiento por parte de los usurpadores. Asimismo, los delitos de incendio y daños también cuentan con participación importante en el total de delitos conexos contabilizados, lo que da cuenta de la seriedad de las amenazas sufridas por los propietarios de los predios.

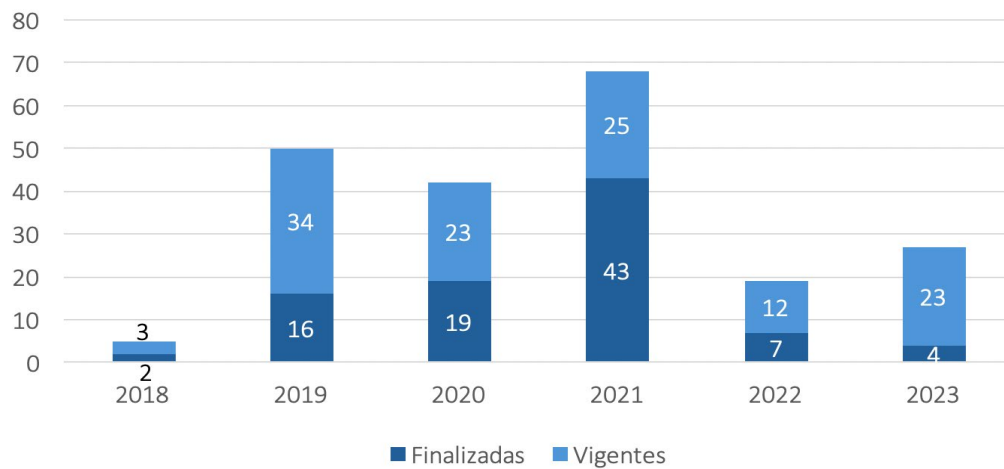
Previo a analizar los resultados, es necesario distinguir entre las causas finalizadas y las que no. A la fecha de la publicación de este informe, fue posible identificar 120 causas finalizadas, que representan un 57% del total, frente a las 91 causas vigentes que representan el 43% restante. Como se puede apreciar en el gráfico 7, en los años 2022 y 2023 aumenta el número de causas vigentes, lo cual es esperable atendido el tiempo necesario para tramitar los procesos penales.



**Gráfico 6. Concurso de delitos asociados a usurpaciones**



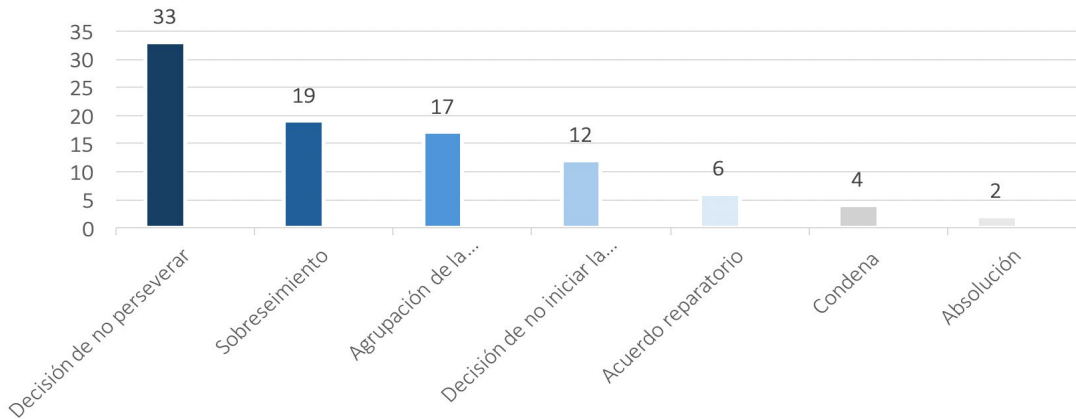
**Gráfico 7. Proporción causas vigentes y finalizadas**



Finalmente, el gráfico 8 muestra las formas de término de los procesos. Cabe señalar que, del total de 120 causas finalizadas, hay 27 causas que permanecen en reserva, no obstante estar finalizadas. Adicionalmente, encontramos 15 causas que terminaron sólo formalmente por medio de la agrupación a otras investigaciones. Ahora bien, al analizar los términos, encontramos que solo 4 causas terminaron por condena y 2 por absolución. En cambio, encontramos 33 causas que terminaron por decisión de no perseverar y 19 que terminaron por sobreseimiento definitivo.

Lo anterior da cuenta del estado de impunidad de quienes cometen el delito de usurpaciones en la zona, así como de la indefensión en que se encuentran las víctimas. Por otra parte, no parece que el problema se encuentre en las sentencias judiciales, sino en el déficit en la investigación llevado a cabo por los órganos a cargo de la persecución penal.

**Gráfico 8. Términos**



### 3. Conclusiones

El presente informe ha analizado 211 causas ingresadas a los tribunales de justicia entre 2018 y 2023 por el delito de usurpaciones en la Macrozona Sur, específicamente en las regiones de Biobío, la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, revelando que la mayoría de los casos (88%) se concentran en la región de la Araucanía, lo que subraya la intensidad del conflicto territorial en esa zona.

Considerando 177 causas, excluyendo las reservadas, solo el 17% de las causas fue formalizada, y apenas 4 causas resultaron en condenas, lo que refleja un alarmante 2% de éxito en la persecución penal. Además, un 57% de las causas fueron finalizadas, pero el 43% sigue vigente, lo que indica la lentitud del proceso judicial. El informe también destaca que en el 42% de los casos, los imputados no fueron identificados, y el concurso de delitos muestra que las usurpaciones suelen estar acompañadas por amenazas (principal delito asociado), incendios y daños, acentuando la gravedad de la situación.

Las principales conclusiones del estudio indican que la persecución penal del delito de usurpación en la Macrozona Sur es altamente ineficaz. El sistema de justicia se ve obstaculizado por la falta de penas privativas de libertad para este delito, y por la limitada capacidad de la policía para actuar debido a la breve duración de la flagrancia y la ausencia de medidas cautelares restrictivas.

Aunque la Ley 21.633 de 2021 endureció las penas y modificó las reglas sobre flagrancia y restitución de inmuebles usurpados, su impacto en los procesos anteriores es limitado debido a la irretroactividad del derecho penal. No obstante, se espera que esta nueva legislación mejore la eficacia de la persecución penal en el futuro, con un impacto positivo en la reducción de delitos, el aumento de detenciones y una disminución en la violencia asociada a las usurpaciones. En resumen, las víctimas de usurpación en la Macrozona Sur han enfrentado una situación de indefensión y los perpetradores han gozado de una preocupante impunidad, pero las recientes reformas legales auguran una mejoría en la protección de los derechos de los propietarios y en la eficacia del sistema judicial.



# NOTAS AL PIE

**1** | El Mercurio, 14 de julio de 2024, “En seis meses de vigencia, la Ley de Usurpaciones redujo estos delitos en casi un 50%”.

**2** | Id.



[www.observatoriojudicial.org](http://www.observatoriojudicial.org)

